

**CONCEDE NUEVO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE
ACCIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 13/ ROL D-127-2020

Santiago, 05 de septiembre de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medioambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 116, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-127-2020, con la formulación de cargos en contra de Puerto de Mejillones S.A. (adelante e indistintamente “Puerto de Mejillones”, “la empresa” o “el titular”), Rol Único Tributario N° 96.676.520-8, titular –entre otros– de “Ampliación de las instalaciones portuarias de Puerto de Mejillones” calificado favorablemente mediante Resolución N° 19, de 28 de enero de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta (en adelante, “RCA N° 19/2005”).
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 13 de octubre de 2020. Luego, mediante Res. Ex. N° 12/Rol D-127-2020 de fecha 12 de julio de 2021, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la empresa.



3. Que, con fecha 31 de marzo de 2022, José Saenz Poch, en representación de la empresa, presentó un escrito donde solicita la ampliación del plazo para la ejecución de la Acción N° 6, asociada al cierre total de la estructura metálica dentro del cual se encuentra la correa transportadora CV-105. Justifica su solicitud señalando que *“al realizar las excavaciones para revisar las fundaciones y base de la correa, CyD detectó una serie de condiciones, como segregación del hormigón y oxidación de enfierraduras. Esta situación hace necesaria la reparación de algunas partes de la base de la correa antes de llevar a cabo el reforzamiento [...] requerido para que las fundaciones de la correa CV-105 puedan soportar el peso adicional que implica el cierre y encapsulamiento de esta”*. A raíz de lo anterior, solicita ampliar el plazo de ejecución de la acción para el 30 de septiembre de 2022.

4. Que, en la subsección impedimentos de la comentada acción se consigna lo siguiente: *“necesidad de ajustes en estructuras soportantes del muelle u otros cambios asociados a la ejecución del diseño de ingeniería”*. Adicionalmente, la empresa comprometió que, dentro de los 15 días siguientes de producido el impedimento, la entrega de un informe técnico donde se justifica el aumento del plazo de ejecución de acción.

5. Que, considerando lo expuesto por la empresa y lo consignado en el programa de cumplimiento aprobado por este Servicio corresponde acceder a la ampliación de plazo solicitada, acorde a lo que se resolverá a continuación.

RESUELVO:

I. OTORGAR la ampliación de plazo solicitada para la ejecución de la acción N° 6 del programa de cumplimiento. A raíz de lo anterior, la fecha de término para su implementación será el 30 de septiembre de 2022.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a José Sáenz Poch, José Adolfo Moreno y Tomás Darricades.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otros de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Sergio Vega Venegas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, domiciliado en Francisco Antonio Pinto N° 200, comuna de Mejillones, región de Antofagasta.



Dánisa Estay Vega
Fiscal (s)

Superintendencia del Medio Ambiente

STC

Carta Certificada:

- José Sáenz Poch [REDACTED]
- José Adolfo Moreno [REDACTED]
- Tomás Darricades [REDACTED]
- Sergio Vega Venegas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones [REDACTED], región de Antofagasta.

